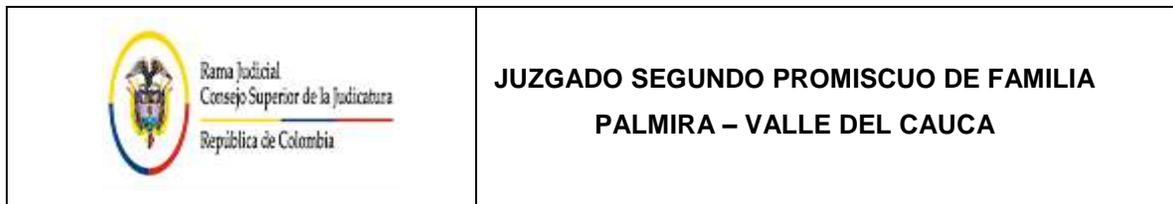


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvese proveer. Palmira, 11 de agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022

Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial C-10000374 del 15 de junio de 2021 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria remítase las comunicaciones respectivas en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del Auto 673 del 8 de junio último.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSO

Firmado

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 12 DE AGOSTO DE 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f48a1e353d89a4e55bf3a28c4f74ad201f0b67c5f11492c9ef75948c29697c

Documento generado en 11/08/2021 02:45:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>